

27

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

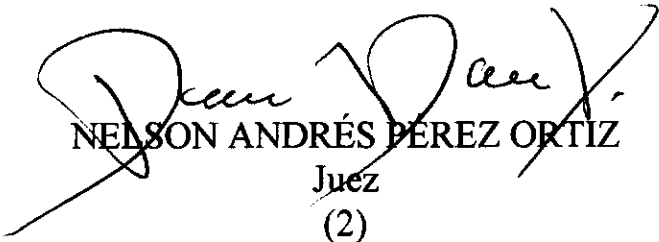
Bogotá D.C., 12 JUL 2021

REF: 2020-00074

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

Previamente a resolver sobre las excepciones previas y en atención a lo expresado por la parte demandada, se requiere a la parte actora para que dentro de los tres (3) días siguientes, de cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, acreditando la remisión al extremo accionado del escrito con el que describió el traslado de las excepciones previas, so pena de hacerse acreedora a multa.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 058

fijado hoy 13 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

